OPERADORA MOCAWA PLAZA SAS

HACE CONSTAR

Por medio de la presente certificamos que la empresa **ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO SAS**, identificada con numero de NIT. 901.167.970-5 representada legalmente por el señor VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 9.735.033 de Armenia. Presto sus servicios ante el hotel de la siguiente forma:

CONTRATO: **CONTRATO DE OBRA**

OBJETO DEL CONTRATO: Venta e instalación de 7 aires acondicionados, con su respectivo material de instalación. Ubicados en el hotel.

VALOR DEL CONTRATO: $56.673.981 (Cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y un mil pesos) IVA incluido.

FECHA DE INICIO: 26 DE AGOSTO 2023

FECHA TERMINACION: 15 DE SEPTIEMBRE 2023

CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 10 días del mes de noviembre 2023.



Ervin Andrés Grajales Álzate
Jefe de Mantenimiento y Operaciones
Hotel Mocawa Plaza
Teléfono (576) 7359599 ext 145
Dirección Cr 14 9 Norte 00
www.hotelmocawaplaza.com

CONTRATO DE OBRA
CELEBRADO OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S Y ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S

Entre los suscritos **JORGE PINTO FAJARDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.199.444 de Armenia, quien actúa en nombre y representación de la **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S**, identificada con NIT 901165222-5 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.735.033 de Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S**., identificada con NIT 901167970-5 y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga para con **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S** a prestar los servicios según relación de la cotización enviada que se detalla a continuación:

MOCAWA PLAZA/RELACION DE EQUIPO-MATERIAL E INSTALACION			
EQUIPOS	**CANT**	**VALOR UNT ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**
24000 BTU LG INVERTER	5	$ 4.117.647	$ 20.588.235
18000 BTU LG INVERTER	2	$ 3.116.800	$ 6.233.600
		SUBTOTAL	$ 26.821.835
MATERIAL DE INSTALACION			
COT 1	GBL	$ 2.352.941	$ 2.352.941
COT 2	GBL	$ 4.689.075	$ 4.689.075
COT 3	GBL	$ 4.941.176	$ 4.941.176
COT 4	GBL	$ 1.529.412	$ 1.529.412
		SUBTOTAL	$ 13.512.604
MANO DE OBRA			
COT 1	2	$ 378.151	$ 756.302
COT 2	2	$ 378.151	$ 756.302
COT 3	2	$ 700.000	$ 1.400.000
COT 4	1	$ 378.151	$ 378.151
		SUBTOTAL	$ 3.290.755
PUNTO ELECTRICO			

COT 1	GBL	$ 1.200.000	$ 1.200.000
COT 2	GBL	$ 1.600.000	$ 1.600.000
COT 4	GBL	$ 1.200.000	$ 1.200.000
		SUBTOTAL	$ 4.000.000
		SUBTOTALES	***$ 47.625.194***
		IVA 19%	***$ 9.048.787***
		TOTAL	***$ 56.673.981***

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** manifiesta contar con los conocimientos y la experiencia necesaria en el desempeño de la actividad que por cuenta propia prestará a. **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S.**

SEGUNDA. AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA declara que para el cumplimiento del presente contrato actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y que habitualmente presta servicios personales en el ramo de su profesión/oficio como los que son objeto de este contrato, en desarrollo de contratos civiles o comerciales y regirá bajo estas condiciones comerciales:

GARANTÍA Un (1) año en repuestos del equipo, a partir de la fecha de despacho de los equipos, con factura original y sujeta a un correcto mantenimiento preventivo y diez (10) años de garantía en el compresor, (1) mes de instalación por goteos en la máquina.

Esta garantía la cubre el **ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO SAS.**
Si son suministrados e instalados por el personal Técnico del almacén.

TERCERA: TIEMPO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará así: cuando la consignación se haga efectiva, 2 días hábiles en la entrega de los equipos nuevos, la mano de obra de 7 a 8 días. Para la entrega de la obra se daría un tiempo de entrega de 10 días hábiles. Cualquier prórroga requerirá acuerdo expreso y por escrito. El contrato terminará por la entrega a satisfacción al Hotel de las obras contratadas o de manera anticipada por las causales que en este contrato se expresan.
CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de **$56.673.981** (cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y un mil pesos) IVA incluido. **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S** realizará el pago de la siguiente forma: un primer pago como anticipo por valor de **$45.339.185**(cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos) y un segundo pago por **$11.334.796** (once millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos.), este último pago se realizará a los 10 días de la entrega de los equipos y de la mano de obra a satisfacción del cliente, previa la presentación por parte de **EL**

CONTRATISTA de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda de acuerdo con las normas tributarias, a la que deberá adjuntar el soporte de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social en calidad de contratista independiente. Se pagará en la cuenta bancaria que para los efectos haya reportado EL CONTRATISTA y sobre la cual conste certificado expedido por la entidad bancaria correspondiente.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato termina: 1) Por la falta de entrega de soportes y/o informes de la actividad desarrollada cuando le sean solicitados y/o de los productos comprometidos en las fechas acordadas. 2) Cuando **EL CONTRATISTA** sin justa causa deje de prestar el servicio para el cual fue contratado 3) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el plan de actividades, programación y/o cronograma acordado, no cumpla de manera completa y oportuna con las actividades a que se compromete y/o la entrega de los productos comprometidos o lo haga de manera defectuosa, y en general, por cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**, así sea un incumplimiento leve y por primera vez. 4) Por incumplimiento de sus obligaciones de afiliación y cotización al régimen de seguridad social que se configurará cuando **EL CONTRATISTA** se abstenga de presentar, a solicitud de **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S**, las constancias que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones. 5) Por determinación unilateral de cualquiera de las partes, avisando a la otra con por lo menos quince (15) días de anticipación, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios. 6) Cuando **EL CONTRATANTE** incumpla con el pago acordado en el contrato. **PARÁGRAFO**. Bastará la ocurrencia de cualquiera de las causales enunciadas en los numerales 1) a 4) para que **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S**, sin necesidad de requerimiento previo ni de constituir en mora a **EL CONTRATISTA**, comunique a éste su decisión de dar por terminado el contrato y su determinación de hacer efectiva la cláusula penal. En cualquier caso, de terminación anticipada del contrato no habrá lugar al pago de los honorarios restantes, bajo el entendido de que no se causarán honorarios sin la respectiva prestación del servicio. Si hubiere sumas pendientes de pago, **EL CONTRATISTA** autoriza a **OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S** a retenerlas hasta concurrencia de la establecida como cláusula penal.

SEXTA. OBLIGACIONES OPERADORA MOCAWA PLAZA S.A.S. Esta se obliga a pagar oportunamente, en la forma convenida, el valor de los servicios contratados, previa entrega por parte de **EL CONTRATISTA** de los soportes y/o informes de la actividad desarrollada y/o de los productos comprometidos, debidamente aprobados por **EL CONTRATANTE,** así como de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda de acuerdo con las normas tributarias, a la que deberá adjuntar el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social. Así mismo, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar la información y los elementos necesarios, según la naturaleza de la actividad a desarrollar, para el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la labor en la forma acordada, con sus propios medios, empleando la mayor diligencia y cuidado, con observancia de las normas legales e institucionales que sobre la materia contratada se encuentren vigentes. Especialmente se obliga a: a) Realizar personalmente la labor encomendada, por tratarse de un contrato intuito personal que se ha celebrado en atención a la calidad personal de **EL CONTRATISTA**. b) Realizar la labor contratada con observancia de los requerimientos que han sido conocidos de antemano por **EL CONTRATISTA** y con base en los cuales éste ha ofrecido sus servicios. c) Mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la labor para la cual se le contrata. d) Mantener la afiliación como contratista independiente y pagar oportunamente los aportes al sistema integral de seguridad social.

OCTAVA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** una Garantía Única, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos:

1. **De cumplimien**to **y Garantía** de las obligaciones derivadas del contrato por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos meses mas

2. **Buen Manejo del anticipo**. Por un valor equivalente al 100% del valor anticipado y por una vigencia igual al plazo del contrato. (Valor total pagado por anticipado).

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por el 20% del valor total de contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más

PARAGRAFO PRIMERO. Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente**: tomador**: EL CONTRATISTA. **Asegurado: OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S**.

PARAGRAFO SEGUNDO. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por **EL CONTRATISTA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando haya modificaciones del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías para conservar en monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** responderá por las obligaciones laborales y las

relacionadas con la seguridad social que le corresponde asumir como contratista independiente y en relación con el personal que emplee para los efectos del presente contrato.

DECIMA. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por las normas del artículo 3° del Decreto 2351 de 1965; artículos 2053 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a conservar bajo estricta confidencialidad la información que **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** le suministre o la que **EL CONTRATISTA** conozca por razón del presente contrato, sea de **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** o de las personas naturales o jurídicas para las cuales se esté desarrollando la actividad contratada, según el caso. En virtud de lo anterior, queda prohibido a **EL CONTRATISTA** transferir o suministrar a terceros, o utilizar, a cualquier título, información que obtenga durante el desarrollo del contrato. La violación a esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato y, adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** y a las personas naturales o jurídicas para las cuales se esté desarrollando la actividad contratada, según el caso, por los perjuicios que ello pueda acarrearles, aparte de las acciones penales o de otro tipo que puedan derivarse de dicha conducta. De la misma manera, no obstante la terminación del contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de utilizar a cualquier título la información que **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** le suministre o que **EL CONTRATISTA** conozca por razón del presente contrato, en razón de lo cual indemnizará plenamente los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación, o utilización realizada de cualquier forma distinta al objeto del contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato intuito personal no puede ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo previa aceptación escrita por parte de **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S**.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se fija como cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato en la cual incurrirá **EL CONTRATISTA** cuando incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, lo cual dará derecho a **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** para exigir el pago de dicha suma por la vía ejecutiva, si fuere preciso, desde el día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. **OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S** podrá demandar los perjuicios que excedan el valor de esta cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes convienen que los conflictos que se originen con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato serán resueltos, en primera instancia, de manera directa, amistosa y conciliadora; o en

su defecto, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las disposiciones legales vigentes sobre el arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: 1) La organización interna del tribunal arbitral se regirá por las normas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia. 2) Estará integrado por un (1) árbitro el cual deberá ser abogado especialista en derecho comercial, designado de mutuo acuerdo y a falta de acuerdo por sorteo realizado por la Cámara de Comercio de Armenia.

DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. el contratista debe entregar previo a la ejecución del contrato. los soportes de afiliación o planilla de aportes Seguridad Social Integral vigente (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal asignado a la entidad (últimos 30 días). Certificación ARL y/o del Representante legal del cumplimiento de Resolución 312 de 2019, estándares mínimos de cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Presentar certificados de curso de alturas.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia el 26 de agosto de 2023 y se expiden dos copias para cada una de las partes.

OPERADORA MOWACA PLAZA S.A.S

JORGE PINTO FAJARDO
Representante Legal

EL CONTRATISTA

VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ
Representante Legal

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

HACE CONSTAR

Que **ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S,A.S,** con Nit 901.167.970-5, representada legalmente por el señor **VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.033, ejecuto con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 7417700 ext. 212) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1088 DE 2021 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FECHA DE INICIACION	MAYO 04 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 06 DE 2021
VALOR DEL CONTRATO	$ 58.958.000.00
PLAZO DE EJECUCION	217 Días

Se expide y se firma a los (10) días, del mes de febrero del año (2022), a solicitud de Víctor Alexander Beltrán Vélez

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario jurídico y de contratación

NOTA: En la copia se adhieren y se anulan una (01) estampilla Pro Desarrollo por $2.800 (Decreto 721 del 27 de diciembre de 2021) y una (01) y una estampilla Pro Hospital por $2.800 (Decreto 722 del 27 de diciembre de 2021)

Elaboro: Maribel Cárdenas

Escaneado con CamScanner

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

HACE CONSTAR

Que **ALMACÉN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S**. con Nit número 901.167.970-5 representada legalmente por el señor VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 9.735.033 expedida en Armenia (Q), ejecutó con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 1. Teléfono 7417700 ext. 212) los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1743 De 2020 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

FECHA DE INICIACION	NOVIEMBRE 19 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 28 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 31.040.000.00
PLAZO DE EJECUCION	42 DÌAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 991 De 2019 OBJETO: PRESTAR EL "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

FECHA DE INICIACION	MAYO 06 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 13 DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	$ 48.912.000.oo
PLAZO DE EJECUCION	228 DÌAS

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 968 De 2018 OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUIND10."

FECHA DE INICIACION	MAYO 28 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	$ **26.609.600,00**
PLAZO DE EJECUCION	218 DÌAS

Se expide y se firma a los (14) días, del mes de abril del año (2021), a solicitud de **ALMACÉN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S**.

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario jurídico y de contratación

En la copia se adhieren y se anulan Estampillas: Pro Desarrollo del Departamento del Quindío (Decreto 00676 del 28 de diciembre de 2020) por valor de $2.700.oo y Pro-Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios (Decreto 000675 del 28 de diciembre de 2020) por valor de $2 700 oo.

Elaboro: Maribel Cárdenas

Escaneado con CamScanner